

OMPI



SCT/2/5 Prov.

ORIGINAL: Inglés/francés

FECHA: 24 de marzo de 1999

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

**Primera parte de la segunda sesión
Ginebra, 15 a 17 de marzo de 1999**

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (en adelante denominado “el Comité Permanente”) celebró la primera parte de su segunda sesión en Ginebra, del 15 al 17 de marzo de 1999.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Marruecos, México, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia,

Suiza, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yemen (71). También estuvieron representadas las Comunidades Europeas.

3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales participaron en la reunión en calidad de observador: Organización de la Unidad Africana (OUA), Oficina de Marcas del Benelux (BBM).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación de Industrias de Marca (AIM), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación de Titulares de Marcas Europeas (MARQUES), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para el Derecho de la Viña y el Vino (AIDV), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Propiedad Intelectual (JIPA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Instituto Max-Planck (MPI), Liga Internacional del Derecho de Competencia (LIDC), Unión de Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (UNICE) y Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI) (16).
5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
6. Los debates se basaron en los siguientes documentos preparados por la Oficina Internacional de la OMPI: “Orden del día” (documento SCT/2/1), “Reglamento” (documento SCT/2/2) y “Proyecto de disposiciones sobre la protección de las marcas notoriamente conocidas” (documento SCT/2/3).
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta. Este informe resume los debates sin por ello reflejar todas las observaciones realizadas.

DEBATE GENERAL

Tema 1 del Orden del día: Apertura de la sesión

8. El Sr. Albert Tramposch, Director de la División del Derecho de la Propiedad Industrial, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes.

Tema 2 del Orden del día: Reglamento

9. El Comité Permanente adoptó las dos reglas especiales propuestas en el documento SCT/2/2.

Tema 3 del Orden del día: Elección de un Presidente y de dos Vicepresidentes

10. El Comité Permanente eligió por unanimidad Presidenta a la Sra. Lynne G. Beresford (Estados Unidos de América), y Vicepresidentes al Sr. Knud Wallberg (Dinamarca) y a la Sra. Graciela Road D'Imperio (Uruguay), con mandato para el año 1999. El Sr. Albert Tramposch (OMPI) actuó como Secretario del Comité Permanente.

Tema 4 del Orden del día: Aprobación del Orden del día

11. El Orden del día (documento SCT/2/1) fue aprobado sin modificación.

Tema 5 del Orden del día: Aprobación del informe de la primera sesión

12. Fue aprobado el informe de la primera sesión del SCT (documento SCT/1/6), con la adición de una nueva frase en el párrafo 48, que será incluida después de la primera frase, en el sentido de que las Delegaciones de Chile y de España expresaban su acuerdo con la posición de la Delegación del Canadá.

13. El SCT aprobó la sugerencia de la Oficina Internacional de que el procedimiento de distribución del proyecto de informe de la presente sesión fuese el mismo que respecto de la primera sesión, en particular, que la versión inglesa del proyecto de informe sería publicada en el Fórum Electrónico una vez finalizada, que las versiones española y francesa serían publicadas en el Fórum Electrónico una vez finalizadas, y que el plazo para la presentación de comentarios sería de dos semanas a partir de la fecha de publicación de las versiones española y francesa del informe.

Puntos varios

14. La Delegación del Japón presentó información relativa al nuevo servicio de recuperación de información sobre marcas notoriamente conocidas que la Oficina Japonesa de Patentes a puesto a disposición en Internet. El objetivo de este sistema de recuperación es poner a disposición del público información relativa a marcas japonesas notoriamente conocidas que están registradas como marcas defensivas en el Japón o que el sistema de apelación de la Oficina Japonesa de Patentes, o los tribunales japoneses, hayan considerado como marcas notoriamente conocidas. Hasta el momento, el sistema de recuperación contiene varios centenares de marcas notoriamente conocidas. La Delegación del Japón expresó su deseo para que el sistema sea utilizado ampliamente.

Tema 6 del Orden del día: Proyecto de disposiciones sobre marcas notoriamente conocidas

15. El Comité Permanente examinó el proyecto de disposiciones sobre la protección de marcas notoriamente conocidas, contenido en el documento SCT/2/3.

Resolución

16. La Oficina Internacional indicó que, aunque en el presente documento se sugería la adopción de una resolución por la Asamblea General de la Organización Mundial de la

Propiedad Intelectual, hubiera sido preferible adoptar una resolución conjunta por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y por la Asamblea de la Unión de París. Se explicó que el alcance de la resolución conjunta se limitaba a aquellos Estados Miembros de la Unión de París y de la OMPI que estaban obligados a proteger las marcas notoriamente conocidas en virtud del Convenio de París o del Acuerdo sobre los ADPIC. El propósito de esa limitación era evitar que se diera la circunstancia de incluir países que realmente no estaban sometidos a ninguna obligación internacional de proteger las marcas notoriamente conocidas en una resolución que recomendase la aplicación de las normas internacionales más avanzadas en dicha materia.

17. En lo que respecta a las Notas que acompañan a las disposiciones, la Oficina Internacional afirmó que esas Notas no serían adoptadas por la Asamblea de la Unión de París ni por la Asamblea General de la OMPI. Antes bien, las Notas constituirían un documento explicativo preparado por la Oficina Internacional y que, en caso de conflicto entre las disposiciones y las Notas, prevalecerían las primeras.

18. Tres delegaciones y el representante de una organización observadora apoyaron la sugerencia de adoptar el proyecto de disposiciones en forma de una Resolución Conjunta de la Asamblea General de la OMPI y de Asamblea de la Unión de París.

19. Una delegación propuso establecer un procedimiento para examinar la aplicación, por los Estados miembros, de la Resolución Conjunta. En particular, se sugirió que sería útil examinar periódicamente la aplicación del proyecto de disposiciones, y que se celebrasen programas y seminarios de formación.

20. En respuesta a dos delegaciones que habían expresado preocupación en torno al examen propuesto de la aplicación del proyecto de disposiciones, la Oficina Internacional explicó que toda actividad de seguimiento, incluido el examen de la aplicación de las disposiciones, solamente sería de una naturaleza informativa y sólo proporcionaría una oportunidad para que los Estados miembros diesen y recibiesen información relativa a la aplicación del proyecto de disposiciones. En particular, se indicó que la resolución no contenía ninguna obligación para aplicar las disposiciones.

21. Una delegación preguntó si había algún precedente relativo a resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la OMPI o de la Unión de París en la que se recomendasen principios sustantivos. En respuesta a esa delegación, la Oficina Internacional dijo que la Asamblea de la Unión de París había adoptado, en 1922, unas directrices relativas a la interpretación del Artículo 6^{ter} del Convenio de París (documentos P/A/XIX/1 y 4), y que la Asamblea General de la OMPI había adoptado, en 1995, una resolución relativa a la aplicación del Acuerdo de cooperación entre la Organización Mundial del Comercio y la OMPI (documento WO/GA/XVI/7). Esta última estuvo acompañada de una resolución de la Asamblea de la Unión de París relativa a la interpretación del Artículo 6^{ter} en el contexto del Acuerdo de cooperación (documentos P/A/XXIV/1 y 2).

22. El Representante de las Comunidades Europeas dijo que, si bien apoyaba el proyecto de Resolución en principio, sugería que se modificase la redacción de la resolución de forma a tener en cuenta los procedimientos internos de las Comunidades Europeas en materia de recomendaciones.

23. En conclusión, se acordó adoptar la Resolución con la siguiente redacción:

“Resolución Conjunta

La Asamblea de la Unión de París y la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI),

Reconociendo que deberán proporcionar protección a las marcas notoriamente conocidas, en virtud del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), los Estados miembros que están obligados a aplicar las disposiciones pertinentes de esos tratados, y ciertas organizaciones intergubernamentales,

Recomiendan, a cada uno de esos Estados miembros, proteger las marcas notoriamente conocidas de conformidad con las disposiciones aquí contenidas;

Recomiendan, a cada Estado miembro de la Unión de París o de la OMPI, que sea también miembro de una organización intergubernamental con competencias en el campo de las marcas, señalar a la atención de esa organización la posibilidad de proteger las marcas notoriamente conocidas de conformidad, *mutatis mutandis*, con las disposiciones aquí contenidas.”

Proyecto de Artículo 1: Definiciones

24. *Punto i)*. Se adoptó este punto en la forma propuesta, con sujeción a que volviera a ser redactado para tener en cuenta el hecho de que el proyecto de disposiciones sería adoptado como una Resolución Conjunta de la Asamblea General de la OMPI y de la Asamblea de la Unión de París.

25. *Punto ii)*. Se adoptó este punto en la forma propuesta.

26. *Punto iii)*. Se decidió adoptar este punto tras un cierto debate, con sujeción a la sustitución de la palabra “responsable” por la palabra “competent” en la versión inglesa. Una delegación sugirió que se podría señalar en las Notas que por autoridad competente se hacía referencia a la competencia para velar por el respeto de las marcas notoriamente conocidas frente a las marcas, los identificadores comerciales y los nombres de dominio conflictivos.

27. *Punto iv)*. Se señaló que, puesto que la resolución no abordaba directamente a las organizaciones intergubernamentales, no era necesario el término “territorio” en el proyecto de disposiciones. Por consiguiente, se decidió suprimir este punto, así como también el término “territorio” en el proyecto de disposiciones, con los cambios consiguientes adecuados.

28. *Punto v)*. Se adoptó esta disposición en la forma propuesta.

29. *Punto vi)*. Se adoptó esta disposición en la forma propuesta.

30. *Nota 1.5*. Una delegación opinó que el ejemplo de nombre de dominio dado al final de la Nota 1.5 no era correcto y que debería, por consiguiente, suprimirse. La Oficina

Internacional respondió que el ejemplo utilizado (“wipo.int”) estaba compuesto por un nombre de dominio de segundo nivel y por un nombre de dominio de nivel superior, y que era por lo tanto un ejemplo válido de nombre de dominio. Además la Oficina Internacional explicó que la definición de nombre de dominio no abarcaba un nombre de dominio de tercer nivel o subdirectorío dentro de un localizador unificado de recursos (URL), puesto que se trataba de aspectos de un URL que no dependían del registro, sino que podían ser elegidos por el usuario. Por lo tanto, los casos de conflictos entre marcas notoriamente conocidas y nombres de dominio de tercer nivel o subdirectoríos estarían cubiertos por el Artículo 4 y no por el Artículo 6.

Proyecto de Artículo 2: Determinación de si una marca es notoriamente conocida en el territorio de un Estado miembro.

31. *Párrafo 1)a).* Una delegación declaró que la expresión “cualquier circunstancia” necesitaba aclaración. Otra delegación sugirió utilizar el término “factor” en lugar de “circunstancia”. Varias delegaciones y el representante de una organización observadora apoyaron el texto en la forma propuesta. En particular, se indicó que la palabra “circunstancia” tenía un alcance más amplio que las palabras “información” o “factor”, y que por lo tanto debería ser mantenida en el texto. En conclusión, se adoptó el párrafo 1)a) en la forma propuesta.

32. Una delegación declaró que, puesto que el Artículo 2.1)a) hacía referencia a cualquier circunstancia, debería modificarse en consecuencia la redacción de la Nota 2.2, en particular, se tendría que cambiar el término “prueba”.

33. *Párrafo 1)b).* Se adoptó este apartado en la forma propuesta. Se decidió mantener, en la Nota 2.6, la referencia a la utilización de la marca en Internet.

34. *Párrafo 1)c).* Las Delegaciones de China y el Brasil declararon que, si bien apoyaban este apartado en principio, estaban preocupadas por la inclusión del caso por el que ninguno de los factores enumerados en el Artículo 2.1)b) fuese pertinente.

35. Varios representantes de organizaciones observadoras apoyaron el texto propuesto. Esos representantes señalaron que el Artículo 2.1) no constituía una lista de control de caracteres exhaustivo que tuviese que cumplirse, sino que era simplemente de naturaleza ilustrativa.

36. Para concluir, se adoptó el siguiente texto para la segunda parte del Artículo 2.1)c):

“Todos los factores podrán ser pertinentes en algunos casos; algunos de los factores podrán ser pertinentes en otros casos; en otros casos aún, ninguno de los factores podrá ser pertinente, y la decisión podrá basarse en factores adicionales que no están enumerados en el apartado b) anterior. Esos factores adicionales podrán ser pertinentes en forma individual o en combinación con uno o más factores enumerados en el apartado b) anterior.”

37. *Párrafo 2)a).* Se adoptó este párrafo en la forma propuesta.

38. En respuesta a una delegación, la Oficina Internacional explicó que los puntos i), ii), y iii) del párrafo 2)a) eran de naturaleza ilustrativa, tal como lo expresaban las palabras “abarcarán, aunque no necesariamente en forma limitativa”, y que se modificaría la Nota 2.12 para aclarar este punto.

39. *Párrafo 2)b).* Se adoptó este párrafo en la forma propuesta.

40. La Delegación de los Estados Unidos declaró que retiraba la reserva que había formulado anteriormente respecto del Artículo 2.2)b), y dijo que ahora apoyaba el texto en la forma propuesta.

41. La Delegación de Suecia se opuso a la redacción del Artículo 2.2)a) y b), por el motivo de que cada uno de los puntos constituiría un sector pertinente y distinto del público.

42. *Párrafo 2)c).* Este apartado fue adoptado sin los corchetes, con sujeción a la sustitución, en el texto en español, de las palabras “será considerada” por “podrá ser considerada”.

43. *Párrafo 2)d).* Se adoptó este apartado sin los corchetes y conservando el texto contenido por los corchetes.

44. La Delegación de México declaró que no apoyaba el Artículo 2.2)d), puesto que en virtud de su legislación nacional una marca tenía que ser conocida por los nacionales mexicanos a fin de ser considerada notoriamente conocida. En respuesta a esa delegación, la Presidenta indicó que el Artículo 2.2)d) no era una disposición obligatoria, y que se permitiría a un Estado miembro, aunque no se le exigiría, proteger una marca notoriamente conocida aun cuando la marca no fuese notoriamente conocida en dicho Estado.

45. *Párrafo 3)a).* Se adoptó este apartado en la forma propuesta con sujeción a la sustitución, en el punto ii), de las palabras “en cualquier territorio, o en relación con cualquier territorio, distinto del territorio del Estado miembro” por las palabras “en cualquier jurisdicción, o en relación con cualquier jurisdicción, distinta de la del Estado miembro”.

46. La Delegación del Canadá declaró que había vuelto a considerar su posición desde la última reunión del SCT, y que podía aceptar ahora que los derechos de los titulares de marcas notoriamente conocidas estuviesen protegidos con independencia del hecho de que las marcas notoriamente conocidas estuvieran o no registradas. Sin embargo, mantuvo sus reservas en relación con ciertas disposiciones del Artículo 4, que se examinarían posteriormente.

47. La Delegación del Uruguay reservó su posición en relación con el Artículo 2.3)a), puesto que su legislación nacional no preveía la protección de marcas notoriamente conocidas sin registro, o sin la presentación de una solicitud de registro de la presunta marca notoriamente conocida.

48. *Párrafo 3)b).* Se adoptó este apartado en la forma propuesta, con sujeción a la sustitución de las palabras “en uno o más territorios distintos del territorio del Estado miembro”, por las palabras “en una o más jurisdicciones distintas de la del Estado miembro”.

Proyecto de Artículo 3: Protección de las marcas notoriamente conocidas; mala fe

49. *Párrafo 1)*. Se adoptó este párrafo en la forma propuesta.

50. *Párrafo 2)*. Una delegación declaró que preferiría utilizar la redacción del Convenio de París relativa a prácticas “desleales” en lugar de “mala fe”. Varias delegaciones, así como el representante de una organización intergubernamental y el representante de una organización observadora, apoyaron la utilización del término “mala fe” puesto que está mencionado explícitamente en el Artículo 6*bis*.3) del Convenio de París. Una delegación, apoyada por el representante de una organización intergubernamental, consideró que este párrafo era redundante habida cuenta de las disposiciones contenidas en los Artículos 4 y 5, y expresó su preocupación por el hecho de que la disposición pudiese interpretarse en el sentido de que se exija la mala fe como condición para determinar el hecho de que una marca es notoriamente conocida. Se acordó aclarar este último punto en las Notas. Se adoptó el párrafo en la forma propuesta, con sujeción a la sustitución de las palabras “esta Parte” por “la Parte II de estas disposiciones”.

Proyecto de Artículo 4: Marcas conflictivas

51. *Párrafo 1)a)*. Se adoptó este párrafo en la forma propuesta.

52. *Párrafo 1)b)*. Se adoptaron las palabras introductorias de este párrafo en la forma propuesta.

53. La Delegación de España declaró que, a su juicio, la protección prevista para las marcas notoriamente conocidas en virtud del Artículo 4.1)b) debería depender del registro de la marca notoriamente conocida, razón por la cual se opuso a esta disposición.

54. *Punto i)*. Se adoptó este punto en la forma propuesta.

55. *Puntos ii) y iii)*. Estos puntos fueron objeto de un largo debate. Varias delegaciones dijeron que se oponían a estos puntos en la forma en que fueron presentados porque, en su opinión, la protección prevista para las marcas notoriamente conocidas en virtud de esos puntos era demasiado amplia. Otras delegaciones y los representantes de varias organizaciones observadoras apoyaron el texto en la forma propuesta.

56. En conclusión, se adoptaron los puntos ii) y iii) en la forma propuesta, con sujeción a la inclusión de un nuevo apartado *bbis*), basado en la sugerencia conjunta de los Representantes de la AIPPI y de la INTA, cuyo texto sería el siguiente:

“*bbis*) No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.3)iii), a los fines de la aplicación del apartado b)ii) y iii), un Estado miembro podrá exigir que la marca notoriamente conocida sea notoriamente conocida por el público en general.”

57. Las Delegaciones del Brasil y de la Argentina declararon que tendrían que consultar a las autoridades de sus respectivas capitales antes de poder presentar su posición final respecto de esta disposición.

58. En respuesta a la pregunta de una delegación, la Oficina Internacional explicó que no era la intención del proyecto de disposiciones abordar conflictos entre marcas notoriamente

conocidas e indicaciones geográficas o denominaciones de origen protegidas, y que ello quedaría reflejado en las Notas. También se haría hincapié en las Notas en el hecho de que las disposiciones constituirían una norma mínima.

59. *Párrafo 1)c)*. El debate en torno a este apartado estuvo basado en un segundo texto presentado por la Oficina Internacional:

“c) No obstante lo dispuesto en los párrafos 2) a 4), un Estado miembro no estará obligado a aplicar:

i) el párrafo a) para determinar si una marca está en conflicto con una marca notoriamente conocida, si la marca fue utilizada o registrada o si se presentó una solicitud para su registro en el Estado miembro o en relación con el mismo, respecto de productos y/o servicios que son idénticos o similares a los productos y/o servicios a los que se aplica la marca notoriamente conocida, antes de que la marca notoriamente conocida fuera notoriamente conocida en el Estado miembro;

ii) el párrafo b) para determinar si una marca está en conflicto con una marca notoriamente conocida, en la medida en que la marca haya sido utilizada o haya sido objeto de una solicitud de registro o haya sido registrada en el Estado miembro o en relación con el mismo, para productos y/o servicios particulares, antes de que la marca notoriamente conocida fuera notoriamente conocida en el Estado miembro;

excepto cuando se haya utilizado o registrado la marca, o presentado la solicitud para su registro, de mala fe.

60. Se adoptó el apartado en la forma presentada en el párrafo anterior.

61. Se observó que en el texto en español, se tendrían que alinear los puntos i) y ii) para que correspondan con el texto en inglés.

62. *Párrafo 2)*. Se adoptó este párrafo en la forma propuesta. Se acordó que en las Notas se aclararía el hecho de que en los procedimientos mencionados en este párrafo y en el párrafo siguiente, un Estado miembro aplicaría la norma sustantiva de su propia legislación.

63. *Párrafo 3)*. Las Delegaciones del Japón y de la República de Corea sugirieron que se calculase el período permitido para iniciar procedimientos de invalidación a partir de la fecha del registro, antes bien que a partir de la fecha de publicación de la marca, lo que significaría utilizar el mismo método que el establecido en el Convenio de París. El representante de una organización observadora indicó que esto planteaba dificultades prácticas en los casos en los que se aplazase la publicación del registro.

64. La Presidenta señaló que el cálculo del plazo a partir de la fecha de publicación del registro parecía ser la solución más equitativa, puesto que representaba la primera oportunidad en la que el titular de una marca notoriamente conocida podría obtener información sobre el registro de una marca conflictiva.

65. La Delegación del Canadá propuso sustituir las palabras “de oficio” en el apartado b) por las palabras “por iniciativa propia”.

66. La Delegación de Filipinas declaró que no podía apoyar el período previsto en el párrafo 3)a), puesto que en virtud de la legislación de su país una acción de invalidación del registro prescribía tras un período de cinco años.

67. Tras un largo debate, se adoptó el párrafo 3)a) y b) con el siguiente texto:

“3) [*Procedimientos de invalidación*] a) El titular de una marca notoriamente conocida estará facultado, durante un período que no será inferior a cinco años a partir de la fecha en que el hecho del registro fue puesto en conocimiento del público por la Oficina, para solicitar la invalidación del registro de una marca que esté en conflicto con la marca notoriamente conocida, mediante una decisión de la autoridad competente.

b) Si el registro de una marca puede ser invalidado por una autoridad competente por iniciativa propia, un conflicto con una marca notoriamente conocida será motivo de invalidación de dicho registro, durante un período que no será inferior a cinco años a partir de la fecha en la que el hecho del registro fue puesto en conocimiento del público por la Oficina.”

68. *Párrafo 4)*. Se adoptó este párrafo en la forma propuesta, con sujeción a la inclusión de la palabra “beginning” tras las palabras “five years” en el texto en inglés.

69. Se acordó que en las Notas que acompañan a esta disposición se indicaría que sería competencia de la legislación nacional determinar si conocimiento por el licenciatario de la utilización de una marca conflictiva equivalía a su conocimiento por el titular de la marca notoriamente conocida.

70. *Párrafo 5)*. El debate en torno a este párrafo estuvo basado en un nuevo texto preparado por la Oficina Internacional, en el que se había dividido este párrafo en dos, de la siguiente forma:

“5) [*Ausencia de plazo en caso de registro o utilización de mala fe*] a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3), un Estado miembro no podrá prever plazo alguno para solicitar la invalidación del registro de una marca que esté en conflicto con una marca notoriamente conocida, si la marca conflictiva ha sido registrada de mala fe.

b) No obstante lo dispuesto en el párrafo 4), un Estado miembro no podrá prever plazo alguno para solicitar la prohibición de utilización de una marca que esté en conflicto con una marca notoriamente conocida, si la marca conflictiva ha sido utilizada de mala fe.

c) Al determinar la mala fe a los efectos del presente párrafo, la autoridad competente considerará si la persona que haya obtenido el registro o utilizado la marca que esté en conflicto con una marca notoriamente conocida tenía conocimiento, o motivos para conocer, la marca notoriamente conocida en el momento del registro o de la utilización, o de la presentación de la solicitud de registro, de la marca conflictiva.”

71. Se adoptó el texto del párrafo 5) tal como figura en el párrafo anterior.

72. Se señaló que, en el texto en francés del párrafo 5)c), se tuvo que añadir las palabras “ou du dépôt d’une demande d’enregistrement y relative” para ajustarse al texto en inglés.

73. Respecto de la Nota 4.12, se acordó modificar el texto de esta Nota con el fin de reflejar el hecho de que el párrafo 5)c) presentaba un posible criterio que podría ser utilizado para determinar la mala fe, y que no se trataba de la única prueba aplicable a tales fines. Las Notas también reflejarían el hecho de que la expresión “plazo alguno” del párrafo 5)a) y b) hacen referencia al plazo previsto en los párrafos 2) a 4).

74. Se acordó que los casos en que una marca no pueda ser utilizada debido a fuerza mayor deberían ser abordados con arreglo a la legislación nacional, en cumplimiento con las normas internacionales existentes que rigen esa cuestión.

75. *Nuevo párrafo 6).* Tras un debate se adoptó un nuevo párrafo 6) por sugerencia de la Oficina Internacional, basado en una parte del antiguo párrafo 5), con el siguiente texto:

“6) [*Ausencia de plazo en caso de registro sin utilización*] No obstante lo dispuesto en el párrafo 3), un Estado miembro no podrá prever plazo alguno para solicitar la invalidación del registro de una marca que esté en conflicto con una marca notoriamente conocida, si esa marca ha sido registrada pero no utilizada.”

76. La Delegación del Uruguay declaró que no podía por el momento dar su aprobación final a ese párrafo.

77. La Delegación del Reino Unido preguntó si esta disposición estaría en conflicto con una disposición de su legislación nacional que permite que un titular registre una marca sin que haya habido utilización durante un cierto tiempo. La Oficina Internacional respondió que el párrafo 6) aseguraba simplemente que pudieran iniciarse procedimientos, pero que se aplicarían los principios nacionales existentes a esos procedimientos.

Proyecto de Artículo 5: Identificadores comerciales conflictivos

78. Los representantes de varias organizaciones observadoras sugirieron que podría acomodarse este Artículo en el Artículo 4 mediante una nueva redacción de este último Artículo.

79. *Párrafo 1)a).* Se adoptaran las palabras introductorias de esta disposición en la forma propuesta.

80. *Punto i).* Se adoptó este punto en la forma propuesta.

81. *Puntos ii) y iii).* Se adoptaron estos puntos en la forma propuesta, con sujeción a la inclusión del siguiente nuevo apartado *abis)* en el párrafo 1)a):

“*abis)* No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.3)iii), a los fines de la aplicación del párrafo a)ii) y iii), un Estado miembro podrá exigir que la marca notoriamente conocida sea notoriamente conocida por el público en general.”

82. Las Delegaciones del Brasil y de la Argentina declararon que tendrían que consultar a las autoridades de sus capitales antes de expresar su posición final respecto de esta disposición.

83. *Párrafo 1)b).* Se adoptó esta disposición con las mismas modificaciones que las que se adoptaron respecto al Artículo 4, por lo que su texto es el siguiente:

“b) Un Estado miembro no estará obligado a aplicar el párrafo a) para determinar si un identificador comercial está en conflicto con una marca notoriamente conocida, si dicho identificador comercial ha sido utilizado o registrado, o se ha presentado una solicitud para su registro, en el Estado miembro o en relación con el mismo, antes de que la marca notoriamente conocida fuera notoriamente conocida en el Estado miembro o en relación con el mismo, excepto cuando se haya utilizado o registro el identificador comercial, o presentado la solicitud para su registro, de mala fe.”

84. *Párrafo 2).* Se acordó suprimir completamente este párrafo.

85. *Párrafo 3).* Se adoptó este párrafo en la forma propuesta, con sujeción a la inclusión de la palabra “beginning” después de las palabras “five years” en el texto en inglés.

86. La Delegación de la Argentina formuló una reserva respecto de la adopción de este párrafo.

87. La Delegación del Brasil declaró que no podía expresar opinión alguna respecto de este párrafo, por lo que se reservaba su posición.

88. *Párrafo 4).* Debido a la supresión del párrafo 2), se suprimió de ese párrafo el texto relativo a la cancelación de un identificador comercial. Un nuevo texto, sugerido por la Oficina Internacional, del texto restante del párrafo fue adoptado en la forma siguiente:

“4) [*Ausencia de plazo en caso de registro o utilización de mala fe*] a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3), Estado miembro no podrá prever plazo alguno para solicitar la prohibición de utilización de un identificador comercial que esté en conflicto con una marca notoriamente conocida, si el identificador comercial conflictivo ha sido utilizado de mala fe.

b) Al determinar la mala fe a los efectos del presente párrafo, la autoridad competente considerará si la persona que haya obtenido el registro o utilizado el identificador comercial que esté en conflicto con una marca notoriamente conocida tenía conocimiento, o motivos para conocer, la marca notoriamente conocida en el momento del registro o de la utilización, o de la presentación de la solicitud de registro, del identificador comercial conflictivo.”

Proyecto de Artículo 6: Nombres de dominio conflictivos

89. La Oficina Internacional efectuó una presentación sobre la situación actual del Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio.

90. Varias delegaciones opinaron que era prematura la adopción del Artículo 6 en ese momento, y que el tema debía ser examinado aún más en el seno del SCT. En particular, se tenía que dar respuesta a cuestiones relativas a la jurisdicción y a la legislación aplicable antes de continuar la labor en ese campo. Una delegación sugirió que se debería aplazar la labor hasta tanto se completasen otros trabajos pertinentes en la OMPI.

91. Un número igualmente importante de delegaciones, y varios representantes de organizaciones observadoras, apoyaron la adopción del texto en la forma propuesta. Dichas delegaciones y representantes de organizaciones observadoras afirmaron que el problema de la apropiación indebida de marcas notoriamente conocidas mediante el registro no autorizado de un nombre de dominio era apremiante, y que se necesitaba con urgencia una acción internacional. También se señaló que la supresión del propuesto Artículo 6 enviaría una señal equivocada respecto de la voluntad de la comunidad internacional para tomar medidas firmes contra los actos de piratería de marcas en Internet.

92. Tras un debate y ciertas consultas officiosas, y sobre la base de la propuesta de una delegación apoyada por otras delegaciones, se decidió que la Oficina Internacional volvería a redactar el Artículo 6 a fin de limitar su alcance a la protección de las marcas notoriamente conocidas contra actos de robo o apropiación ilegal de nombres de dominio, tal como se hacía referencia en la cláusula final del párrafo 1)a)ii). La Oficina Internacional redactaría un nuevo texto provisional del Artículo 6 y lo publicaría en el Fórum Electrónico del SCT para recabar comentarios y suscitar el debate, en el que se colocaría el texto resultante entre corchetes. También se acordó que se examinaría el Artículo 6 en la segunda parte de la segunda sesión del Comité Permanente. En esa reunión, el Comité Permanente adoptaría una decisión final, sin efectuar ninguna otra modificación sustantiva, con el propósito de recomendar el nuevo texto del Artículo 6 a la Asamblea de la Unión de París y a la Asamblea General de la OMPI para su adopción, o de suprimir dicho Artículo de la propuesta Resolución Conjunta.

Labor futura

93. El SCT acordó celebrar la segunda parte de la segunda sesión del SCT en Ginebra, del 7 al 11 de junio, y que su Orden del día estaría compuesto por dos temas sustantivos. El primer tema sería la consideración de la exactitud de los nuevos textos de las disposiciones contenidas en los Artículos 1 a 5, sobre la base de las conclusiones de la presente reunión, y en el entendimiento de que no volverían a examinarse en un debate de fondo; la adopción de esos Artículos en una propuesta Resolución Conjunta relativa a las disposiciones sobre la protección de las marcas notoriamente conocidas, para presentarlas ante la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 1999 para su adopción; y la toma de una decisión en cuanto a la posible inclusión del Artículo 6, sin modificaciones sustantivas, en la propuesta Resolución Conjunta. El segundo tema consistiría en el examen de la utilización de las marcas en Internet. Además, habría un tema del Orden del día dedicado a examinar la labor futura relativa a las indicaciones geográficas y otras cuestiones actualmente ante el SCT.

94. Una delegación sugirió que, en reuniones futuras del SCT, los participantes pudieran reunirse officiosamente durante la segunda hora del almuerzo para intercambiar opiniones sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con la propiedad industrial. La Oficina

Internacional tomó nota de la sugerencia, y declaró que se estudiaría la posibilidad de proporcionar salas de reunión a tal fin.

Tema 7 del Orden del día: Resumen de la Presidenta

95. La Presidenta presentó un proyecto de resumen (documento SCT/2/4 Prov.) y recibió los comentarios de los participantes.

Tema 8 del Orden día: Clausura de la sesión

96. La Presidenta cerró la primera parte de la segunda sesión del Comité Permanente.

[Sigue el Anexo]

ANNEXE I/ANNEX I

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALGÉRIE/ALGERIA

Chems-Eddine ZELACI, Conseiller, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Jutta FIGGE (Mrs.), Counsellor, Trademark Division, Ministry of Justice, Berlin

Hans-Christian METTERNICH, Head, Trademark Division, German Patent and Trademark Office, Munich

ANDORRE/ANDORRA

Eusebi NOMEN, Advisor to the Governor for I.P., Ministry of the Presidency, Andorra La Vella

ARGENTINE/ARGENTINA

Marta GABRIELONI (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Sarkis KHANTARDJIAN, President, Armenian Patent Office, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ross WILSON, Registrar of Trade Marks, IP Australia, Trade Marks Office, Woden ACT

Barbara BENNETT (Mrs.), Deputy Registrar of Trade Marks, IP Australia, Trade Marks Office, Woden ACT

ANNEXE I/ANNEX I, page 2

AUTRICHE/AUSTRIA

Robert ULLRICH, Senior Legal Officer, Legal Division, Austrian Patent Office, Vienna

Ewald GLANTSCHNIG, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Monique PETIT (Mme), conseiller adjoint, Ministère des affaires économiques, office de la propriété industrielle, Bruxelles

BÉNIN/BENIN

Lola Juliette AYITÉ (Mme), directrice, Centre national de la propriété industrielle (CENAPI), Ministère de l'industrie et des petites et moyennes entreprises, Cotonou

BRÉSIL/BRAZIL

Luiz Cesar GASSER, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Augusto Sergio DO ESPIRITO SANTO CARDOSO, Director for Trademarks, National Institute of Industrial Property, Ministry of Industry, Commerce and Tourism, Rio de Janeiro

Márcio Heidi SUGUIEDA, Specialist in Public Policy and Governmental Administration, Ministry of Development, Industry and Commerce, Brasilia

BULGARIE/BULGARIA

Chtiriana VALTCHANOVA-KRASTEVA (Mrs.), Legal Adviser, Disputes Department, Patent Office, Republic of Bulgaria, Sofia

CANADA

Alan TROICUK, Legal Counsel, Department of Justice, Industry Canada Legal Services, Hull

Suzie BEAULIEU (Mrs.), Legal Policy Analyst, Intellectual Property Policy Directorate, Industry Canada, Ottawa

Quan-Ling SIM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Vladimir GARCÍA-HUIDOBRO, Jefe del Departamento de Propiedad Industrial, Ministerio de Economía, Santiago

CHINE/CHINA

REN Gang, Head, Supervision and Administration Division, Trademark Office of the State Administration for Industry and Commerce, Beijing

CÔTE D'IVOIRE

Kidio COULIBALY, sous-directeur, Office ivoirien de la propriété industrielle (OIPI), Ministère du développement industriel et des PME, Abidjan

CROATIE/CROATIA

Željko TOPIĆ, Assistant Director, State Intellectual Property Office, Zagreb

Slavica MATEŠIĆ (Mrs.), Head, Trademark Department, State Intellectual Property Office, Zagreb

DANEMARK/DENMARK

Knud WALLBERG, Head of Division, Danish Patent Office, Taastrup

ÉQUATEUR/ECUADOR

Frederico MENESES, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

Marco Antonio ARMAS MUÑOZ, Jefe del Departamento Legal, Dirección Nacional de Propiedad Industrial (IEPI), Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Quito

ESPAGNE/SPAIN

María Teresa YESTE (Sra.), Consejera Técnica, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Ingrid MATSINA (Miss), Deputy Head, Trademark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

Eha RUDI (Miss), Head, Legal Service of Law Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Lynne G. BERESFORD (Mrs.), Attorney-Advisor, Office of Legislative and International Affairs, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

Timothy TRAINER, Attorney Advisor, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

Eleanor MELTZER (Ms.), Attorney Advisor, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Andualem Demissachew HAILU, Head, Legal Service, Ministry of Trade and Industry, Addis Ababa

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Valentina ORLOVA (Mrs.), Head, Department of the Theory and Practice of Industrial Property, Russian Agency of Patents and Trademarks, Moscow

Svetlana GORLENKO (Mrs.), Vice Head, Department of the Theory and Practice of Industrial Property, Russian Agency of Patents and Trademarks, Moscow

FINLANDE/FINLAND

Sami SUNILA, Government Secretary, Ministry of Trade and Industry, Helsinki

Hilkka NIEMIVUO (Mrs.), Deputy Head, Trademark Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki

ANNEXE I/ANNEX I, page 5

FRANCE

Agnès MARCADÉ (Mme), chef du Service des affaires juridiques et contentieuses, Institut national de la propriété industrielle, Paris

Gilles REQUENA, chargé de mission du Service des affaires juridiques et contentieuses, Institut national de la propriété industrielle, Paris

GÉORGIE/GEORGIA

David GABUNIA, Director General, Georgian National Intellectual Property Center, (SAKPATENTI), Tbilisi

GRÈCE/GREECE

Emmanuel ANTONOPOULOS, juriste, Direction de la propriété commerciale et industrielle, Ministère du développement, Athènes

GUATEMALA

Carlos Eduardo ILLESCAS-RIVERA, Director, Registro de la Propiedad Industrial de Guatemala, Guatemala

Beatriz Mendez (Mrs.), Permanent Mission, Geneva

HONGRIE/HUNGARY

Vera ADLER (Mrs.), Head, Trademark Department, Hungarian Patent Office, Budapest

Gyula SOROSI, Head, National Trademark Section, Hungarian Patent Office, Budapest

INDE/INDIA

Subhash CHANDRA, Deputy Secretary to the Government of India, Department of Industrial Development, Ministry of Industry, New Delhi

Homai SAHA (Mrs.), Minister, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Bantan NUGROHO, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ANNEXE I/ANNEX I, page 6

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Mohsen BAHARVAND, Third Secretary and Legal Advisor, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Howard Zvi POLINER, Special Counsel, Ministry of Justice, Patent Office, State of Israel, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Pasquale IANNANTUONO, conseiller juridique, Office des accords de propriété intellectuelle, Ministère des affaires étrangères, Rome

Sante PAPARO, Directeur, Division des marques, Bureau italien des brevets et des marques, Ministère de l’industrie, Rome

JAPON/JAPAN

Masayuki MIYASHITA, Director, Trademark Examination Standards Office, Japanese Patent Office, Tokyo

Hirofumi AOKI, Assistant Director, Trademark Division, First Examination Department, Japanese Patent Office, Tokyo

Kenichi IOKA, Deputy Director, International Affairs Division, General Administration Department, Japanese Patent Office, Tokyo

Satoshi MORIYASU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mohammad KHREISAT, Director, Trademarks Registration and Industrial Property Protection, Ministry of Industry and Trade, Amman

KAZAKHSTAN

Antonina ASHKINAZI (Mrs.), Head, Department of Trademarks and Industrial Designs, National Patent Office, Almaty

ANNEXE I/ANNEX I, page 7

KENYA

Stella Muthoni MUNYI (Miss), Assistant Registrar-General, Kenya Industrial Property Office, Nairobi

Juliet GICHERU (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO/LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC

Nheune SISAVAD, Director General, Department of Intellectual Property, Standardization and Metrology, Vientiane

LETTONIE/LATVIA

Dace LIBERTE (Miss), Head, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

Normunds LAMSTERS, Deputy Head of Department of Trademarks and Industrial Designs, The Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Lina MICKIENÉ (Mrs.), Head, Legal Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania

Romas ŠVEDAS, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Dounia ELOUARDI (Mlle.), Office marocain de la propriété industrielle, Casablanca

MEXIQUE/MEXICO

Arturo HERNÁNDEZ BASAVE, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

NÉPAL/NEPAL

Bharat Bahadur THAPA, Director General, Department of Industries, Ministry of Industry, Kathmandu

ANNEXE I/ANNEX I, page 8

NIGÉRIA/NIGERIA

Nicholas Agbo ELLA, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Debbie RØNNING (Miss), Head, Trademark Section, Norwegian Patent Office, Oslo

Jostein SANDVIK, Legal Adviser, Norwegian Patent Office, Oslo

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Wim VAN DER EIJK, Legal Counsel, Bureau for Industrial Property Office, The Hague

Nicole HAGEMANS (Mrs.), Legal Advisor, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PHILIPPINES

Josephine SANTIAGO (Mrs.), Deputy Director General, Intellectual Property Office, Makati City

Ma. Angelina STA. CATALINA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Maciej KRAWCZYK, spécialiste principal, Office des brevets de la République de Pologne, Varsovie

Jolanta DABROWSKA (Miss), Customs Officer, Central Board of Customs, Division of Protection of Intellectual Property Rights, Warsaw

Bozena WTOCH (Mrs.), Customs Officer, Central Board of Customs, Division of Protection of Intellectual Property Rights, Warsaw

PORTUGAL

Ruy SERRÃO, vice-président, Institut national de la propriété industrielle, Lisbonne

QATAR

Ahmed Yousef AL-JEFAIRI, Head, Trademarks Section, Ministry of Finance, Economy and Commerce, Doha

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Won-Joon KIM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Joong-Hyo KIM, Senior Director, Trademark and Design Policy Planning Division, Korean Industrial Property Office, Taejon

Yong-Sun KIM, Deputy Director, Trademark and Design Policy Planning Division, Korean Industrial Property Office, Taejon

Sam Sup MOON, Deputy Director, International Cooperation Division, Korean Industrial Property Office, Taejon

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

An Myong HUN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Eugen M. STASHKOV, Director General, State Agency on Industrial Property Protection (AGEPI), Kishinev

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Eva TESAROVÁ (Mrs.), Head of the Trademark Section II, Industrial Property Office of the Czech Republic, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Alexandru Christian STRENC, directeur général adjoint, Office d'état pour les inventions et les marques, Bucarest

Constanta MORARU (Mme), chef du Département juridique des relations internationales, Bucarest

Aloma POPESCU (Mme), examinateur, Département des marques, Office d'état pour les inventions et les marques, Bucarest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Roger John WALKER, Senior Policy Advisor, The Patent Office, Newport

David MORGAN, Head, Trademarks Examination, The Patent Office, Newport

SÉNÉGAL/SENEGAL

Khaly Adama NDOUR, Conseiller, Mission permanente, Genève

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Eugen ZÀTHURECKÝ, Director, Law and Legislation Department, Industrial Property, Banská Bystrica

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Vesela VENIŠNIK (Mrs.), Head, Trademarks and Models Department, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana

Mojca PEČAR (Mrs.), Advisor to Director, Legal Service, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana

SRI LANKA

Gamage Dushyantha Dilip Kumar PERERA, Assistant Director, National Intellectual Property Office, Sri Lanka, Colombo

SOUDAN/SUDAN

Aisha Abuelgassim HAGHAMED (Ms.), Legal Advisor, Ministry of Justice, Khartoum

Adullahi ALAZREG, Minister Plenipotentiary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Per CARLSON, Judge, Court of Patent Appeals, Ministry of Justice, Stockholm

Linda BERGIUS (Miss.), Legal Officer, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Anja HERREN (Mme), chef adjoint de la division des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

TURKMÉNISTAN/TURKMENISTAN

Firuz GUSEINOVA (Miss), Head, Trademark and Design Department, Patent Office of Turkmenistan, Ashgabat

ANNEXE I/ANNEX I, page 11

Larisa PCHENITSYNA (Miss), Deputy Chief, Trademark and Design Department, Patent Office of Turkmenistan, Ashgabat

TURQUIE/TURKEY

Mustafa SENOĞLU, Head, Trademark Department, Ankara

Sadettin AKIN, Trademark Assistant Expert, Ankara

UKRAINE

Mykola MAIMESKOUL, Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Valeriy PETROV, Chairman, State Patent Office of Ukraine (SPOU), Kyiv

Lyudmyla MENYAYLO (Mrs.), Head, Patenting and Licensing Department, State Patent Office of Ukraine (SPOU), Kyiv

Iryna KOZSHARSKA (Mrs.), Head, Law and Patent Policy Department, Kyiv

Andrii HURZHII, Deputy Head, Department of Science, Education and Humanitarian Development, Cabinet of Ministers of Ukraine, Kyiv

URUGUAY

Graciela ROAD D'IMPERIO (Sra.), Directora de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Montevideo

VENEZUELA

Jesús Alberto LOPEZ CEGARRA, Coordinador de Marcas y otros Signos Distintivos, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Caracas

David José VIVAS EUGUI, Attaché, Permanent Mission, Geneva

VIETNAM

Tran Cam HUNG (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

YÉMEN/YEMEN

Abdu Abdullah ALHODAIIFI, Director, Industrial Property Protection Administration, Ministry of Supply and Trade, Sana'a

COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES (CE)/EUROPEAN COMMUNITIES (EC)[†]

Erik NOOTEBOOM, Principal Administrator, Commission of the European Communities, Brussels

Marianne GUMAELIUS (Ms.), Principal Administrator, European Commission, Brussels

Panayotis GEROUKAKOS, Head, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs), Alicante

Detlef SCHENNEN, Head, Legislation and International Legal Affairs Service, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs), Alicante

Roger KAMPF, First Secretary, European Commission, Permanent Delegation to the International Organisations, Geneva

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION DE L'UNITÉ AFRICAINE (OUA)/ORGANIZATION OF AFRICAN
UNITY(OAU)

Venant WEGE-NZOMWITA, observateur permanent adjoint, permanente de l'Organisation de l'Unité Africaine à Genève

BUREAU BENELUX DES MARQUES (BBM)/BENELUX TRADEMARK OFFICE
(BBM)

Edmond Leon SIMON, directeur adjoint de la Division application des lois, La Haye

III. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association internationale des juristes du droit de la vigne et du vin (AIDV)/International Wine Law Association (AIDV): Chantal PEGAZ (Maître, Lyon); Isabelle ROUJOU DE BOUBEE (Dr.) (chargée d'enseignement, Université de Versailles, Lyon); Renaud BOTH (stagiaire avocat, Lyon); Gerbert RANBAUD (Maître, Lyon)

[†] Sur une décision du Comité permanent, les communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

[†] Based on a decision of the Standing Committee to accord the European Communities status as a Member without a right to vote.

ANNEXE I/ANNEX I, page 13

American Intellectual Property Law Association (AIPLA): Griffith PRICE, Jr., (Chairman, Trademark Law Practice Group, Washington, D.C.)

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association (APAA): Ashraf ALI (Member, Trademarks Committee, Karachi)

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA): Doris BANDIN ABAD (Mrs.) (Secretary, Law Committee, Madrid)

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM): Dawn FRANKLIN (Ms.), (Representative, Bucks, England)

Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES)/ Association of European Trade Mark Owners/(MARQUES) : Tove GRAULUND (Mrs.) (Vice Chairman, Leicester)

Association internationale pour la protection de la propriété industrielle (AIPPI)/International Association for the Protection of Industrial Property (AIPPI): Gerd F. KUNZE (Executive Vice-President, Chexbres)

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA): Frederick W. MOSTERT (President, London); Bruce J. MACPHERSON (Director, External Relations, New York)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC): Gonçalo MOREIRA RATO (Lawyer, J.E. Dias Costa, Lisbon)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI): Guido JACOBACCI

Japan Intellectual Property Association (JIPA): Nobuhide HAYAKAWA (Member, Trademark Committee, Tokyo)

Japan Patent Attorneys Association (JPAA): Atsushi OSHIMA (Chairman, Trademark Committee, Tokyo); Keiko KIKUCHI (Member, Trademark Committee, Tokyo)

Ligue internationale du droit de la concurrence (LIDC)/International League of Competition Law (LIDC): François BESSE (avocat, Lausanne)

Max-Planck-Institut (MPI): Annette KUR (Ms.) (Senior Researcher, Munich)

Union des confédérations de l'industrie et des employeurs d'Europe (UNICE)/Union of Industrial and Employers' Confederations of Europe (UNICE): Gerhard BAUER (Member, Trademarks Working Group, Stuttgart); David H. TATHAM (Member, Trademarks Working Group, Bruxelles)

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UPEPI)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UEPIP): Anne KEUNE (Mme), (observatrice, Genève)

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chairman: Lynne G. BERESFORD (Ms.) (États-Unis d'Amérique/
United States of America)

Vice-présidents/Vice-Chairmen : Graciela ROAD D'IMPERIO (Mrs.), Uruguay
Knud WALLBERG, Danemark/Denmark

Secrétaire/Secretary: Albert TRAMPOSCH (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/ INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Division du droit de la propriété industrielle/Industrial Property Law Division:
Albert TRAMPOSCH (directeur/Director); Marcus HÖPPERGER (chef, Section des indications géographiques et des projets spéciaux/ Head, Geographical Indications and Special Projects Section), Denis CROZE (chef, Section du droit des marques/Head, Trademark Law Section), Martha PARRA-FRIEDLI (Mrs.) (consultant/Consultant), Christian WICHARD (consultant/Consultant)

[Fin du document/End of document]